

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía por dos meses más la prórroga concedida por Real decreto de 13 de Diciembre último á los plazos señalados en el de 11 de Agosto anterior para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Circular.

El Consejo de la Asociación de Agricultores de España, la Liga de Contribuyentes de Santander, la Asociación vitícola y enológica y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid y otras varias Corporaciones y particulares, han elevado exposiciones á este Ministerio pidiendo la adopción de medidas que eviten la adulteración de los vinos é impidan que en la fabricación de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública.

El Ministerio de Estado participó que habian sido desembarcados en Burdeos vinos procedentes de España, coloreados con derivados de la hulla, cuyo consumo se prohibió en Francia. En Hernani se cerró, de orden gubernativa, una fábrica de vinos artificiales tenida por un súbdito francés con infracción de las disposiciones legales; y en Vendrell se inutiliza-

ron más de 20.000 litros de vino de un industrial de la misma nacionalidad, por resultar coloreados con sustancias nocivas.

Estos hechos han llamado poderosamente la atención del Gobierno de S. M., porque revelan grandes peligros para la salud pública y ponen de relieve una de las causas que más contribuyen al alcoholismo, de tan terribles consecuencias para el individuo y para la sociedad. Y aunque el mal no haya tomado por fortuna, excesivas proporciones, basta el temor de que pueda adquirirlas para que el Gobierno lo combata, empleando cuantos medios le conceden las leyes con el firme propósito de no cejar hasta haber obtenido un resultado del todo satisfactorio. Además de estas consideraciones, se le imponen otras que arrancan del buen nombre de la industria y del comercio españoles, por el cual, sobre todo, tiene el deber de velar el Gobierno, impidiendo que la codicia y la mala fe hagan perder los mercados á nuestros vinos, tan buscados hasta el presente por sus excelentes cualidades, que desaparecen con las manipulaciones de especuladores á quienes ha de atajar el temor de enérgico correctivo, única manera de velar por la salud pública y poner las industrias vitícola y vinícola, muy importantes en España, á cubierto del fraude y de la falsificación.

La legislación sobre la materia es clara y terminante, y están bien definidas las facultades de los Gobernadores y Alcaldes, siempre afirmadas por este Ministerio; pero á pesar de las circulares y Reales órdenes dictadas, el mal no ha desaparecido por completo, si bien se ha corregido. Los intereses de la salud pública, en primer lugar; así como la de los viticultores, vinicultores y del comercio de buena fe, exigen medidas aplicadas con la voluntad constante que es garantía de la eficacia. El Ministro tiene completa confianza en el celo de V. S. y en el de los Sres. Alcaldes, y espera que sabrá V. S. suplir con su iniciativa, si es preciso, la que á aquéllos faltase, cumpliendo directamente lo que á los Alcaldes se encomienda.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provin-

cias perseguirán la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, cuidando de inutilizar para el consumo los que se hallen en este caso, castigando la primera falta con multa y entregando á los Tribunales ordinarios á los reincidentes. Se considerarán adulterados, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad:

Primero. Los vinos naturales que contengan alcoholes de industria impuros y alcoholes de casca, si no están rectificados y depurados.

Segundo. El ácido salicílico y otras sustancias antisépticas.

Tercero. Las sustancias colorantes extrañas, lo mismo las derivadas de los productos de la hulla que de los vegetales ó de cualquier otro origen.

Cuarto. La glucosa artificial, azúcar de fécula ó los mostos.

Quinto. La glicerina.

2.º Ordenará V. S. á los Alcaldes que, en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter á análisis los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportación, y muy especialmente los que se expendan en las tabernas. Los análisis se harán en los Laboratorios municipales, donde los hubiere, ó en los de los Institutos, pudiendo aprovecharse cualquiera otro, sea del Estado ó de la provincia. En los pueblos donde no haya estos elementos verificarán los análisis los Subdelegados de Medicina y Farmacia, y en su defecto el Médico titular y un Farmacéutico. Si algún Subdelegado mostrase resistencia á encargarse de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo.

3.º En las visitas que V. S. creyese conveniente girar personalmente ó por medio de delegado especial, así como siempre que los Alcaldes lo creyesen conveniente, se sellarán y lacrarán tres botellas de vino que haya de ser sometido al análisis, quedando una en poder de V. S., y la segunda en el del dueño del establecimiento. La tercera se enviará al Laboratorio para el análisis, sirviendo las otras dos para comprobación, en caso de reclamaciones.

El resultado de todos los análisis se publicará en el Boletín oficial.

4.º El día 1.º de cada mes los Alcaldes darán cuenta á V. S. de los análisis practicados el mes anterior. Los que mostrasen negligencia serán corregidos por V. S., que el día 15 de cada mes enviará un resumen á este Ministerio de las partes que le hayan remitido los Alcaldes y de las correcciones que haya impuesto á los morosos.

5.º Mandará V. S. insertar esta circular en el Boletín oficial, cuidando por todos los medios que estén á su alcance de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

En la noche del 25 del actual se han extraviado de una finca, de la propiedad de D. Luis Aitzano, situada en Matarrubia, término municipal de Miraflores, una yegua y un potro de las señas que á continuación se expresan, sospechándose hayan sido robadas; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las referidas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, de seis años de edad, alzada la marca escasa, con hierro H en la llana derecha; y el potro, de tres años, pelo tordo, alzada de unas seis y media cuartas, sin hierro y con la cola cortada.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial de Madrid ha acordado, en sesión de 17 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero próximo, á

las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 6.034 kilogramos de judías con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios y la Inclusa, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1889, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y siete céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de ce-

lebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, insertos de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N...., que habita en...., calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de judías que hasta 30 de Junio de 1889 necesiten los Establecimientos de Beneficencia que se citan, cuyo consumo se calcula en 6.034 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letras).... kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial del cuarto trimestre del año 1884-85, número de adición 2.775 del gremio de pasteles, bollos, hojaldres, etc., perteneciente á D. Andrés Pérez y Díaz, con señas San Marcos, 31, he acordado anunciarlo por medio del presente, según lo que determina la Dirección general de Contribuciones en circular de 10 de Mayo de 1881; en la in-

teligencia de que pasados 30 días desde la publicación del anuncio sin que se haya presentado dicho recibo ni interpuesto reclamación alguna en contrario, será declarado nulo, á fin de que no pueda hacerse uso indebido del mismo.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones, José Antonio López.

Habiendo sufrido extravío los recibos de la contribución industrial del tercero y cuarto trimestre de 1884-85; de los del primero, segundo, tercero y cuarto de 1885-86 y segundo y tercero de 1886-87, números de matrícula 2.744 y 52 del gremio; 2.820 matrícula y 63 gremio; 2.917 matrícula y 76 gremio y 2.801 matrícula y 68 gremio respectivamente, á nombre de D. Juan Sanz, León, 17, tienda de pasteles y vinos, he acordado anunciarlo por medio del presente, según lo dispuesto en circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 de Mayo de 1881; en la inteligencia de que pasados treinta días desde la publicación del anuncio, sin que se hayan presentado dichos recibos ni interpuesto reclamación alguna, serán declarados nulos, á fin de que no pueda hacerse uso indebido de los mismos.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Antonio López.

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial del segundo

trimestre de 1884 á 85, del gremio de vendedores de bales-mundos, perteneciente á los Sres. Maglioli y Compañía, Olivar, núm. 1, he acordado anunciarlo por medio del presente, según lo prevenido en circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 de Mayo de 1881; en la inteligencia de que pasados 30 días desde la publicación del anuncio sin que se haya presentado dicho recibo, ni interpuesto reclamación alguna en contrario, será declarado nulo, á fin de que no pueda hacerse uso indebido del mismo.

Madrid 28 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Antonio López.

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial del primer trimestre de 1886-87, números 2.745 de matrícula y 19 del gremio de vendedores de pasteles, bollos, hojaldres, etc., á nombre de D. Tomás Canales y Galiano, calle de Mesón de Paredes, núm. 11, he acordado anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por medio del presente, con arreglo á lo determinado por la Dirección general de Contribuciones, en circular de 10 de Mayo de 1881; en la inteligencia de que pasados 30 días desde la publicación del anuncio, sin que se haya presentado dicho recibo, ni interpuesto reclamación en contrario, será declarado nulo á fin de que no pueda hacerse uso indebido del mismo.

Madrid 24 Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones, José Antonio López.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Febrero de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Pascual Sánchez.....	Redueña.....	Rústica.....	Redueña.....	Estado.	17 05
D. Vicente Velasco.....	».....	».....	».....	Idem.	65
D. José Alvarez.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Idem.	1.410 90
D. Casto Hernández.....	Cadalso.....	Rústica.....	Cadalso.....	Propios.	102
D. Leandro del Amo.....	Belmonte.....	».....	Belmonte.....	Idem.	21 10
D. José Vicente Pinilla.....	El Prado.....	».....	El Prado.....	Idem.	100 20
D. Félix Lucas.....	Navalcarnero.....	».....	Navalcarnero.....	Clero.	22 50
D. Francisco Marco.....	Manzanares.....	».....	Manzanares.....	Idem.	27 50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	28 65

Madrid 1.º de Febrero de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

NEGOCIADO DE VENFAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 21 de Enero de 1888.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas
Provincia de Salamanca.					
802	Un trozo de terreno con monte y encina y otro de monte solamente.....	Propios.....	Torresmenudas.....	José María Rodríguez.....	52.000

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan cumplir con los requisitos que para la formación del apéndice al amillaramiento determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, en los que consten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Las relaciones serán inscritas por los interesados ó encargados y llevarán adherido un sello del timbre móvil, y teniendo presente el precepto reglamentario, obliga por igual al nuevo contribuyente que á aquel que deja de serlo que debe presentar la oportuna baja.

Deben tener presente los contribuyentes, que debiendo resolver la Administración de Hacienda pública las reclamaciones que produzcan alteración en el líquido imponible, se hace preciso que no descuiden su presentación inmediata, para que, tanto la expresada Administración como el Ayuntamiento y Junta, puedan desempeñar en el tiempo fijado su respectivo cometido; en la inteligencia de que una vez terminado el plazo que ya consta en el presente anuncio, no se admitirá reclamación alguna; lo que se hace saber por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y edictos en los sitios públicos de esta localidad.

Anchuelo 23 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 1.º de Junio de 1886, y los números 180.154 de entrada y 36.951 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.150 pesetas en metálico para garantizar las obras de alcantarillado en el edificio de la nueva Bolsa, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor. 49

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según

lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Denda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de San Quintín.

(Continuación.—Véanse los números 21, 22, 23 y 24.)

- Soldado Julián Mateo Molinero, natural de Aranda, provincia de Burgos.
- Idem Justo Cubo González, natural de Labrado, provincia de Lugo.
- Idem José Valls Olivero, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.
- Idem Manuel Silvestre García, natural de Alicante.
- Idem Joaquín Mesa Mondragón, natural de Arrabal, provincia de Almería.
- Idem Antonio Bullosa Arango, natural de Málaga.
- Idem Juan Serrano Sebastián, natural de San Martín, provincia de Teruel.
- Idem Leandro Cantero Maerano, natural de Cieta, provincia de Cáceres.
- Idem Antonio Baró Sánchez, natural de Sevilla.
- Idem Francisco Elias Lara, natural de Cangas, provincia de Oviedo.
- Idem Nicolás Vázquez Serín, natural de Andolas, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina.

- Soldado Rafael Artigas Vea, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.
- Idem Balbino Yebra García, natural de Illona, provincia de Guadalajara.
- Idem Felipe López Nicolás, natural de Fuenteálamo, provincia de Murcia.
- Idem José Llorens Serralta, natural de Benimantel, provincia de Alicante.
- Idem Francisco Tallado Pallarés, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

- Guardia segundo Antonio Rivera Guillén.
- Idem Valeriano Maqueda Arenilla, natural de Monóvar, provincia de Alicante.
- Idem Saturnino Pérez Ruiz, natural de Baños, provincia de Logroño.
- Idem Francisco Mateo Incógnito, natural de Montagut, provincia de Murcia.
- Idem Faustino Paniagua Montero, natural de Palacios, provincia de Salamanca.
- Idem Domingo Morales Pérez, natural de Granada.
- Idem Miguel Conde Muñoz, natural de Coronil, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Isabel II.

- Soldado Manuel Escribano López, natural de Junio, provincia de León.
- Cabo primero Eduardo Nieva León, natural de Balmes del Río, provincia de Córdoba.

Batallón cazadores de San Quintín.

- Soldado Juan Diego Catalá, natural de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

- Guardia segundo Juan Fernández Jiménez, natural de Higuera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

- Guardia segundo Ramón Cruces Incógnito, natural de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

- Sargento segundo Inocencio Sánchez Morés, natural de Cosena, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de San Quintín.

- Soldado Lorenzo González Ramos, natural de Benialbo, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de España.

- Soldado José Balboa Alcofn, natural de Begoña, provincia de Vizcaya.
- Idem Vicente Vals Gallego, natural de Estevilla, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de San Quintín.

- Sargento Ramón Jiménez Bermejo, natural de Villa Don Diego, provincia de Zamora.

- Soldado Manuel Alvarez Mayor, natural de La Cuya, provincia de Zamora.
- Cabo primero Julián Rubio Abad, natural de Madrid.

- Corneta Domingo Puente González, natural de Bustillo, provincia de Burgos.
- Sargento primero D. Juan Martínez Rodríguez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

- Soldado Francisco Lahoz Valle, natural de Chiñol, provincia de Teruel.

- Sargento primero D. Domingo Gutiérrez García, natural de Robla, provincia de León.

- Cabo primero Salvador Cánovas Roselló, natural de Artá, provincia de Baleares.

- Soldado Anastasio Vicuña Ibarra, natural de Tronconia, provincia de Alava.

- Cabo segundo Segundo Bermejo Sánchez, natural de Casco, provincia de Alava.

- Idem Martín Mendribil Lorente, natural de Zambrano, provincia de Alava.

Batallón cazadores de Isabel II.

- Soldado Ramón Carballal Bosech, natural de Basite, provincia de Teruel.
- Cabo primero Maximino Rodríguez Cotado, natural de Robledo Douia, provincia de Orense.

- Soldado Benito Sáez Bermejo, natural de Pedroso, provincia de Valladolid.

- Sargento segundo Amalio Muslores Martínez, natural de Gibisluilla, provincia de Palencia.

- Soldado Vicente Monfont Mendiola, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de la Unión.

- Soldado José Jiménez Satán, natural de Laitena, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

- Guardia segundo Agustín Rubio Labrador, natural de Cabán, provincia de Madrid.

- Idem José Martínez Alamo, natural de Asunción, provincia de Alicante.

- Idem Lamberto Corte González, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

- Idem José Carrión Gómez, natural de Alcalá, provincia de Albacete.

- Idem Manuel Fernández Rodríguez.

Batallón cazadores de Isabel II.

- Soldado José Perán Campoy, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de San Quintín.

- Cabo primero Matías Cires Escolau, natural de Salinas, provincia de Huesca.

- Soldado Cándido Seco Barragán, natural de Maguilla, provincia de Badajoz.
- Cabo primero Francisco Santos Pas-

- trana, natural de Villanueva, provincia de León.

- Soldado Lucas Rodríguez Canos, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

- Idem Cristóbal Pérez Castejón, natural de Llorca, provincia de Murcia.

- Idem Lázaro Mostaza Alvarez, natural de Requejo, provincia de Zamora.

- Idem Nicolás Méndez Aire, natural de Mugal, provincia de Salamanca.

- Idem Miguel Yabres Sola, natural de San Sacolina, provincia de Mallorca.

- Idem Bernardo Gálvez Cascos, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

- Corneta Antonio Herrero Lordín, natural de Villagerbi, provincia de Zamora.

- Soldado Alejandro Formaris Martín, natural de Mugas, provincia de Zamora.

- Sargento primero José Mos Parcho, natural de Jalón, provincia de Alicante.

- Soldado Benito Castro Prado, natural de Pozuelo, provincia de Zamora.

- Corneta Manuel Vara Zurro, natural de Quintanilla, provincia de Zamora.

- Soldado Bartolomé Arévalo Marcos, natural de Torrecilla, provincia de Valladolid.

- Corneta Antonio Arribas Enseña, natural de Astiario, provincia de Guipúzcoa.

- Soldado Anacleto Andovilla Fernández, natural de Palomares, provincia de Huesca.

- Idem Plácido Onrubio Martínez, natural de Fresa, provincia de Valencia.

- Idem Domingo Bofarull Ferri, natural de Cebollo, provincia de Tarragona.

- Idem Juan Portiel Rivera, natural de Jarque, provincia de Teruel.

- Idem Cristóbal García Sánchez, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Administración militar.

- Soldado Benito Gómez Fernández, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de Nápoles.

- Soldado Severiano Pérez Yagüe, natural de Utiel, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

- Soldado Emilio Novoa Varela, natural de Barrio, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de España.

- Soldado Pedro Llovert Mirades, natural de Sellén, provincia de Barcelona.

- Idem Ramón López Pérez, natural de Montón, provincia de Orense.

- Idem Pedró Local Bautista, natural de Villamar, provincia de Granada.

- Idem Sebastián León Santos, natural de Estrella, provincia de Zamora.

- Idem Manuel Lasala Gabas, natural de Falange, provincia de Zaragoza.

- Idem Francisco Lara Fernández, natural de Torre, provincia de Lugo.

- Idem Manuel Isarte Villanueva, natural de Montón, provincia de Castellón.

- Idem José Isaac Puig, natural de Orcajo, provincia de Castellón.

- Idem Fermín Ibiza Echevarría, natural de Nagón, provincia de Navarra.

- Idem Juan Guerrero Botilla, natural de Alberche, provincia de Almería.

- Idem Manuel González Cerdeira, natural de Cortejada, provincia de Orense.

- Idem Miguel Gordi Irigorqui, natural de Soldella, provincia de Navarra.

- Idem Francisco Rodríguez Molina, natural de Bailén, provincia de Jaén.

- Idem Feliciano Muñoz Gómez, natural de Cuervas, provincia de Cáceres.

(Se continuará.)

COLEGIO DE CALDERÓN DE LA BARCA

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Manuel Arcas y Soler.....	Bachiller en Filosofía.....	»	9	»	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Geografía.....	D. Pedro Juste é Isaba.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	8	»	8	
Historia de España.....	D. Manuel Arcas y Soler.....	Idem.....	»	12	»	12	
Historia Universal.....	D. Pedro Juste é Isaba.....	Idem.....	»	11	»	11	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	12	3	15	
Aritmética y Álgebra.....	D. Francisco de Pinuaga.....	Bachiller en Ciencias.....	»	10	»	10	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	1	11	
Física y Química.....	D. Federico Luzurriaga.....	Licenciado en Ciencias.....	»	8	1	9	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	9	1	10	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela.....	Perito agrónomo.....	»	8	1	9	
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. José Diaz Rodríguez.....	Profesor de lenguas.....	»	9	»	9	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	13	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	137	7	144	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 52.

Madrid 30 de Octubre de 1887.—El Director del Colegio, Antonio Juste.—El Secretario, Pedro Juste.

COLEGIO DE JESÚS

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Regino Zaragoza y Perales.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	7	»	7	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	11	»	11	
Retórica y Poética.....	D. Manuel Esteban Erizo.....	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	5	»	5	
Geografía.....	D. Regino Zaragoza y Perales.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	7	»	7	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	12	»	12	
Historia Universal.....	D. Manuel Merelo y Gómez-Talavera.....	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	10	»	10	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Rafael Freire y Góngora.....	Bachiller en Filosofía y Letras y ex Catedrático numerario del Instituto de Huelva.....	»	13	»	13	
Aritmética y Álgebra.....	D. Manuel Marchamalo y Sanz.....	Licenciado en Ciencias.....	»	6	»	6	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Física y Química.....	D. José Ruiz Castizo Ariza.....	Idem.....	»	6	»	6	
Historia Natural.....	D. Manuel Marchamalo y Sanz.....	Idem.....	»	5	»	5	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Pedro Nicolás é Igelmo.....	»	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	»	»	11	»	11	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	115	»	115	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 41

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Manuel Marchamalo.—El Secretario, Eugenio Merino Mer.